

**ADDENDUM N° 01 AL**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA**

**ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO “DESARROLLO DE**

**PRODUCTOS TURÍSTICOS COMPETITIVOS EN LA RUTA TURÍSTICA**

**INTEGRADA IGUAZÚ – MISIONES, ATRACTIVO TURÍSTICO DEL MERCOSUR”**

**(COF N° 03/08)**

La República del Paraguay, en adelante denominada "Estado Beneficiario", por una parte, y la Secretaria del MERCOSUR en adelante denominada "SM", por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto**

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 03/08 que regula las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto “Desarrollo de Productos Turísticos Competitivos en la Ruta Turística Integrada Iguazú Misiones, Atractivo Turístico del MERCOSUR”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la Decisión CMC N° 07/08 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. PROYECTO “DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS COMPETITIVOS EN LA RUTA TURÍSTICA INTEGRADA IGUAZÚ MISIONES, ATRACTIVO TURÍSTICO DEL MERCOSUR”.

Forman parte de este Addendum, las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado Beneficiario; II, Representación del Director de la SM -Dec. CMC N° 33/11-; III, Decisión CMC N° 01/10; y IV, Justificación de las modificaciones.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Incorporación del nuevo Reglamento del FOCEM

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 3 de la Decisión CMC N° 01/10 “Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR”, obrante como Anexo III del presente Addendum, las Partes acuerdan incorporar como anexo al COF N° 03/08 dicha Decisión.

**CLAUSULA TERCERA.** Modificaciones en los Componentes

Las Partes acuerdan incorporar, como parte integrante de este Addendum, el Anexo IV, a fin de modificar la ejecución de los componentes I y II, especificar el alcance de la aplicación de los recursos, y dar mayor sustentabilidad al Proyecto, a saber:

- a) Obras complementarias del Producto Turístico Museo Científico Moisés Bertoni;
- b) Cambio de ubicación del Centro de Atención al Turista de la ciudad de Encarnación (Departamento de Itapua) a la ciudad de Pedro Juan Caballero (Departamento de Amambay).

**CLAUSULA CUARTA.** Costos adicionales

El aporte total del FOCEM al proyecto no se ve modificado. Los costos adicionales que generen las modificaciones del proyecto, cualquiera sea su origen -diferencia cambiaria, tiempo

transcurrido, variación en los costos, obras adicionales, entre otros-, serán sufragados por el Estado Beneficiario.

**CLAUSULA QUINTA. Ratificación**

Todas las demás clausulas del COF N° 03/08 se mantienen inalterables.

El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de su firma.

**EN FE DE LO CUAL**, el Estado Beneficiario actuando por medio de su Representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 21 de junio de 2012.

Firman este Convenio:

  
**Embajador Alejandro Hamed Franco**

Por la República de Paraguay

  
**Jeferson Miola**

Por la Secretaría del MERCOSUR